



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

19 de Diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2022 – 00149 – 00
Demandante	Valentina Quiroga Vásquez
Demandado	Edgar Quiroga Bautista
Asunto	Modificación Liquidación de Crédito y entrega depósitos judiciales
Auto	1259

OBJETO

Decidir lo que en Derecho corresponda acerca de la aprobación o modificación de la liquidación de crédito radicada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

Efectuado el debido traslado a la parte ejecutada de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, a través de correo electrónico el día 12 de diciembre del 2022, lo anterior, en cumplimiento del Numeral Cuarto del Auto No. 836 del 11 de agosto del 2022 y publicado en el Estado No. 143 del 12 de agosto del 2022, sin aportarse a la fecha de hoy pronunciamiento por la parte ejecutada.

Así las cosas, vencido el termino de traslado y de conformidad con lo reglado en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, el despacho procederá a modificar la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante por motivo de diferencias en los intereses moratorios, dejando un saldo final del crédito a cargo del ejecutado por la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$1.663.483,00)**, en consecuencia se aprobará la realizada por el Despacho.

Dado lo anterior se dispondrá a modificar la liquidación como lo detalla el siguiente cuadro:



MES	INCREMENTO CUOTA	INTERESES	ABONOS	SALDO SIN INTERESES	SALDO TOTAL
Auto No. 909 del 02 de sep-22	\$ 2.550.750		\$ 0	\$ 2.550.750	\$ 2.550.750
sep-22	\$ 674.854	\$ 12.754	\$ 863.178	\$ 2.362.426	\$ 2.375.180
oct-22	\$ 674.854	\$ 11.812	\$ 863.178	\$ 2.174.102	\$ 2.198.668
nov-22	\$ 674.854	\$ 10.871	\$ 863.178	\$ 1.985.778	\$ 2.021.214
dic-22	\$ 674.854	\$ 9.929	\$ 863.178	\$ 1.797.454	\$ 1.842.819
Extra Dic-22	\$ 674.854	\$ 8.987	\$ 863.178	\$ 1.609.130	\$ 1.663.483

VALOR DEL CREDITO	\$5.925.020
INTERESES	\$54.353
SUMATORIA DE LOS DEPOSITOS DEL EJECTUADO	\$4.315.890
SALDO FINAL DEL CREDITO	\$1.663.483

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito efectuada por la parte demandante, por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta providencia y en aplicación del numeral 3º artículo 446 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: En consecuencia, téngase como capital y saldo del crédito a cargo de la parte ejecutada la suma **UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$1.663.483,00)**, hasta el mes de diciembre del año 2022.

TERCERO: En firme la presente providencia, una vez lo solicite, procédase a la entrega de los títulos de depósitos judiciales que reposan dentro del presente proceso a la señorita **VALENTINA QUIROGA VASQUEZ** identificada con la C.C. 1.006.320.073, por valor de total de **DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$2.589.534,00)** suma que comprende el dinero depositado en los meses de noviembre y diciembre del 2022 y los dineros que en adelante se consignen en el Banco Agrario de Cartago, de conformidad con lo normado en el artículo 447 del C.G.P., hasta que se verifique el pago del total de la obligación.



NOTIFÍQUESE

**YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ**

Elaboro: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE
El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 220

Cartago, 20 de Diciembre de 2022.

Luis Eduardo Aragon J
Secretario.

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **631882ffa7ab534876da2bc691f90fd1501c742ada0d70daab0564eb2f6fe9**

Documento generado en 19/12/2022 05:34:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>